

Oficio No. MEF-SFP-2020-0145

Quito, 30 de octubre de 2020

**Law Debenture Corporate Services Limited**

5/F, 100 Wood Street  
London, England  
EC2V 7EX

ASUNTO: Carta de invitación para la contratación del servicio de Agente Permanente de Notificación Procesal (Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP).

De mi consideración:

Mediante Resolución No. 0119 de 31 de octubre de 2017, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió, entre otros, lo siguiente:

*“Artículo Primero.- Aprobar la Emisión de Bonos Internacionales por parte de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, por un monto de USD 300 millones, con la Garantía Soberana de la República del Ecuador, destinados a financiar parcialmente el “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera de la Empresa Pública Petroamazonas EP (versión actualizada a septiembre de 2017)” así como sus términos y condiciones financieras (...)*

*Artículo Cuarto.- Aprobar la concesión de la Garantía Soberana de la República del Ecuador, exclusivamente para afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dinerarias contraídas por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, frente a sus acreedores, en virtud de lo estipulado en los instrumentos con ellos suscritos. (...).”*

A través de Acta Resolutiva No. 0018 de 6 de noviembre de 2017, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la emisión de los Bonos Internacionales a Petroamazonas EP (PAM) por un monto de USD 300 millones.

El 6 de noviembre de 2017, Petroamazonas EP suscribió los siguientes documentos para los Bonos Internacionales con vencimiento el 6 de noviembre de 2020 (los “Bonos Internacionales de PAM”) por un monto de USD 300 millones:

- Trust Indenture,
- Regulation S Global Note,





- Rule 144 Global Note.
- Anexos.

La República del Ecuador, en calidad de garante de la operación, suscribió también dichos documentos, así como el documento NOTATION OF GUARANTEE.

En el marco de la pandemia COVID-19 y con el fin de reorganizar las finanzas públicas, el 8 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó una solicitud de consentimiento a los tenedores de determinadas series de bonos internacionales del Ecuador para la realización de ciertas modificaciones a los contratos de emisión de dichos títulos, entre las cuales se destaca el diferir algunos pagos de intereses y modificar el las cláusulas sobre el incumplimiento cruzado con los Bonos Internacionales de PAM, de manera que se excluyese cualquier incumplimiento de los Bonos Internacionales de PAM como un evento de incumplimiento de los bonos internacionales del Ecuador.

Algunos de los tenedores de bonos internacionales de Ecuador, que en conjunto representaban un veinticinco por ciento (25%) de los acreedores de deuda, eran también tenedores importantes de los Bonos de PAM, y manifestaron estar dispuestos a aceptar la solicitud de consentimiento emitida por Ecuador si se atendían ciertas enmiendas en relación con la Exclusión de Incumplimiento Cruzado de los Bonos Internacionales de PAM garantizados por el Ecuador.

El 14 de abril de 2020, la República del Ecuador lanzó una Solicitud de Consentimiento Enmendada, en la cual se mantuvo la Propuesta de Diferimiento de Pago pero se cambió el alcance de la Propuesta de Exclusión de Incumplimiento Cruzado, de manera tal que dicha exclusión, en caso de ser aceptada por los tenedores de los bonos internacionales del Ecuador, solo tendría vigencia si Petroamazonas EP emitía una solicitud de consentimiento para la modificación de los Bonos Internacionales de PAM;

El 24 de abril de 2020, PAM suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del mecanismo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, para evitar duplicidades, administrar una estrategia unificada y, en general, coordinar el esfuerzo institucional en la modificación de los títulos, en los términos del art. 226 de la Constitución de la República.

Adicionalmente, a través de Resolución No. PAM-PAM-2020-0040-RSL de 24 de abril, el Gerente General de Petroamazonas EP delegó al Ministerio de Economía y Finanzas las





competencias para desarrollar los trámites y procesos necesarios para alcanzar el re-perfilamiento de las obligaciones relativas a sus Bonos Internacionales.

A través de Oficio No. PAM-PAM-2020-0275-OFI de 26 de abril de 2020, el Gerente General de Petroamazonas EP informó que en sesión extraordinaria del Directorio de Petroamazonas EP se autorizó la modificación a los términos y condiciones del Contrato de Emisión (Trust Indenture) de fecha 6 de noviembre de 2017, el cual fue autorizado por el Directorio de Petroamazonas EP mediante Resolución No. DIR-PAM-EP-024-2017-09-20 con fecha 20 de septiembre de 2017.

Con Resolución Ministerial No. 0032 de 26 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“(...) Aprobar y autorizar, respectivamente, las modificaciones sustanciales y no sustanciales de la operación de emisión de Bonos Internacionales realizada el 6 de noviembre de 2017 por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos “PETROAMAZONAS EP”, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera versión actualizada a septiembre de 2017”, que cuenta con la Garantía Soberana de la República del Ecuador (...).”*

Mediante Acta Resolutiva No. 005-2020 de 28 de abril de 2020, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió: *“Autorizar la Modificación Sustancial a la operación de emisión de Bonos Internacionales de Petroamazonas EP con Garantía Soberana, para el financiamiento parcial del “Proyecto de Inversión en Infraestructura Financiera versión actualizada a septiembre de 2017”, aprobada mediante Acta Resolutiva No. 0018 de 6 de noviembre de 2017 del Comité de Deuda y Financiamiento, consistente en la extensión del plazo de la operación hasta el 6 de diciembre de 2021”.*

El 5 de mayo finalizó la solicitud de consentimiento emitida por la República del Ecuador y Petroamazonas EP, representadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y se suscribieron los siguientes documentos para realizar las modificaciones:

- Solicitation Agent Agreement suscrito el 28 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.,
- Engagement Letter Amendment suscrito el 28 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.; y,
- Tabulation Agent Indemnity Letter, suscrita el 28 de abril de 2020 con Global Bondholder Services Corporation.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador y de Petroamazonas EP de contratar los servicios de un agente de notificaciones.





En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público, y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los documentos antes citados, se invita a Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para el servicio de **AGENTE DEL PROCESO** para los documentos *Solicitation Agent Agreement, Engagement Letter Amendment y Tabulation Agent Indemnity Letter* suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP, para recibir notificaciones legales sobre cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a procedimientos de arbitraje o jurídicos según lo establecido previamente.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

#### **Plazo de Vigencia de la Contratación**

La contratación de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP, la duración del contrato será hasta el 28 de abril de 2022<sup>1</sup>.

#### **Productos y Servicios Objeto de la Contratación**

Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

##### **Generales:**

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos "Engagement Letter Amendment", "Solicitation Agent

---

<sup>1</sup> Conforme a carta de Hogan Lovells de 10 de agosto de 2020.



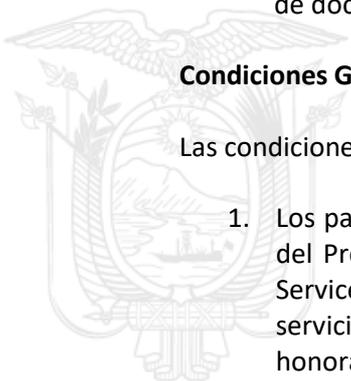


Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter”, suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP.

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos “Engagement Letter Amendment”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter”, suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de los Bonos Internacionales de Petroamazonas EP.

**Específicas:**

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.



**Condiciones Generales de la Invitación**

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa legal vigente, realizará la retención de impuestos a Law Debenture Corporate Services Limited, y entregará el certificado correspondiente.

2. La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
jhidalgo@finanzas.gob.ec	Juan Hidalgo	Subsecretario de Financiamiento Público
gcoronel@finanzas.gob.ec	Gary Coronel	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público





jcamacho@finanzas.gob.ec	Josselin Camacho	Directora Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)
--------------------------	------------------	---

- Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,

Josselin Camacho

**Directora Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)**

